No. 4161.010.26.1.843.2026

FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO
ARQUIDIÓCESIS DE CALI
Calle 5 N° 27 – 09 San Fernando
Cel. 3174301124

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.842.2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 09 de febrero de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.842.2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS Y NO IDENTIFICADOS QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS Y REPOSAN EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.842.2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIÓCESIS DE CALI	NIT:	890.304.049-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON MARIO GUTIERREZ RIOS	C.C.	79.344.851
DIRECCIÓN:	Calle 5 N° 27 – 09 San Fernando	Tel:	3174301124
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3700028902. Enero 30 de 2026		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los pagos parciales mensuales previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados, de acuerdo con el informe de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, designado por la Entidad. Para efectos del pago el contratista deberá presentar: - Factura electrónica, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. - Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. - Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato - Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista - Certificación Bancaria - RUT del CONTRATISTA Todo pago a que se obliga la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestas correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Descripción</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.16)</td><td>Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>10%</td><td>Durante la ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.</td><td>10%</td><td>Durante la ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el</td><td>5%</td><td>Durante la ejecución y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los insumos u accesorios a suministrar	10%	Durante la ejecución y seis (6) meses más.	

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días de febrero de 2026.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JAVIER GARCES MOSQUERA
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista *Andrpl*
Revisó: Andrea Ortiz – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.